



ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



Informe Individual de Auditoría

Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California.
Cuenta Pública del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Mexicali Baja California 02 de abril de 2019

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
II.1	Resultados de la auditoría	3
II.2	Resumen de observaciones y acciones	6
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	6
III.	DICTAMEN	
III.1	Dictamen de la revisión	6
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	6

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 13 de marzo de 2018, mediante oficio número DTCTF/304/2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización, C.P. Carlos Enrique García Lazcano, Director de Cumplimiento Financiero "A2", Lic. Lesly Banessa Villalba Reyes, Subdirectora de Cumplimiento Financiero "A2.1", Lic. Jaime Salgado Ojeda, Jefe de Departamento de Auditoría Programática-Presupuestal "A2.3.1"; C.P. Leonor López Arias y C.P. Diego Carrillo Martínez Auditores Coordinadores Departamento de Auditoría Financiera "A2.2.1", C.P. Rosa Adriana Ortega Cerda y L.A.E. Daniela Lizbeth Urías Barrajas, Auditores Supervisores, C.P. Miguel Ángel Martínez López, C.P. Alma Estéfana Guerrero Castañeda, L.A.E. Erika Vanesa Gárate Guzmán, C.P. Luis Alberto Navarro Solís, C.P. Beatriz Puentes Meléndrez, y L.C. María del Carmen Quirós Castillo Auditores Encargados, y Lic. Cruz Ángel Montoya Martínez, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe

Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Turismo del Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado emitió resolución publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de Diciembre de 1966, donde se creó el Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Tijuana.

El Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, tiene como objetivo general, la Colaboración Municipal y Auxiliar de las autoridades de Turismo en la conservación, protección, creación, mejoramiento y aprovechamiento de los recursos turísticos con el objeto de fomentar el desarrollo del turismo.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$976,629	15.47%	Circulante	\$169,012	2.68%
No circulante	\$5,337,350	84.53%	No circulante	\$0.00	%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$6,144,967	97.32%
Total Activo	\$6,313,979	%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$6,313,979	100.00%

Presupuesto devengado

Ingreso	IMPORTE
	\$12,303,213
Egreso	\$12,583,815
Variación	\$-280,602

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso devengado	Importe
Muestra auditada	\$ 12,583,815
Representatividad de la muestra	\$4,264,227
	33.87%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana del Estado de Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-88-DTMF-20	Solicitud de aclaración

La Entidad registró contablemente la compra de "artículos promocionales", por \$336,206.90 más 16% de IVA por \$53,793.10, según contrato de prestación de servicios de fecha 03 de abril de 2017, sin que exista evidencia de que la Entidad se haya apegado al procedimiento por Invitación de entre sus proveedores, cuando su monto sea de 4000.1 a 13000 veces valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, como se muestra a continuación:

Incumplimiento al artículo 19, Fracción III del Reglamento de adquisiciones, contratación, arrendamientos y servicios del municipio de Tijuana, B.C.

NÚM. DEL RESULTADO: 22, 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-88-DTMP-13.1, E-17-88-DTMP-19	Recomendación

La Entidad presenta extemporaneidad e irregularidades en diversos procedimientos y cumplimientos de Ley, como lo son: llevar un adecuado del seguimiento a las solicitudes de autorización de las modificaciones remitidas a Tesorería Municipal, la remisión de las mismas al Congreso del Estado a que está obligada la Entidad y realizar en tiempo las publicaciones a que está obligada.

Incumpliendo con los Artículos 39 Penúltimo Párrafo y 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones y publicaciones a que está obligada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-88-DTMP-13.2	Recomendación

De la verificación a las cuatro modificaciones presupuestales del ejercicio 2017 realizadas por la Entidad, se determinó que ninguna modificación presupuestal fue correspondida con adecuaciones programáticas, manifestando la Entidad que no afectaron metas, justificaciones que fueron verificadas y no se consideran procedentes; como se muestra a continuación:

ACTA DE COMISIÓN DE HACIENDA COTUCO 2017

FECHA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES	
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
26-May-17	Modificación solicitada para la elaboración de estudios y proyectos; Programas de promoción; Programa de becas; Campañas de difusión; Programas de capacitación; Programas de apoyo a micro, pequeñas y medianas	\$ 3'300,000	\$ 100,000

empresas; Gestión de proyectos; Construcción de obra pública; Apoyo para equipamiento.			
29-Sep-17	Modificación solicitada para reorientar recursos para cerrar el ejercicio fiscal y con el objeto de reconocer ingresos obtenidos del Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California; así como por la venta de espacios en la carrera "Tijuana Score Desert Challenge" y por la venta de boletos para ingreso al evento "Mérito Turístico 2017".	2'023,300	1'055,000
22-Nov-17	Modificación solicitada para apoyar el torneo de golf "IGPM PROAM TIJUANA 2017", para lo cual le fue autorizada a la Entidad recursos por parte del Consejo Coordinador Empresarial de Tijuana, A.C. provenientes del Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California (FIDEM).	250,000	
9-Mar-18	Modificación solicitada debido a ingresos que se dejaron de recibir del FIDEM y para ajustar el presupuesto con lo realmente ejercido al cierre del ejercicio.	945,140	1'391,024

Incumpliendo con el Artículo 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo presente las adecuaciones programáticas correspondientes a las modificaciones presupuestales que realice, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-61-DTMP-23.2	Recomendación

Una vez verificadas las unidades de medida y base de cuantificación de los siete componentes de la Entidad, se determinó que no son congruentes, toda vez que la unidad establecida para sus siete componentes "Índice", "Reporte" y "Porcentaje" no permiten medir, verificar y comprobar su realización, ya que no reflejan el tipo de bien o servicio que se generó; como se muestra a continuación:

PROGRAMA	COMPONENTE:	UNIDAD DE MEDIDA
Tijuana capital cultural	1 Fomento a la realización de eventos que detonen el turismo.	Porcentaje
	2 Se promueve la ciudad de Tijuana como destino turístico.	Índice
	3 El visitante o turista es informado de los atractivos de la ciudad.	Índice
	4 Se realizan nuevos productos y/o servicios al turismo médico.	Índice
	5 Fortalecer la estabilidad financiera y eficiencia administrativa para el óptimo desempeño de la Entidad.	Reporte
	6 Programa de turismo de reuniones, eventos, promociones y enlace binacional, ejecutado en beneficio de la ciudad de Tijuana	Porcentaje
	7 Programa de soporte institucional ejecutado en beneficio del turismo de reuniones, eventos, promociones y enlace binacional	Porcentaje

Incumpliendo con el Artículo 44, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo modifique o establezca unidades de medida y bases de cuantificación que permitan medir, verificar y comprobar la realización de sus componentes, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 6 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 1 solicitud de aclaración y 4 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo realizadas en las fechas 22 de noviembre de 2018 y 06 de marzo de 2019, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 7, 22, 23, 26 y 31 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 02 de abril de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", y que los planes y programas institucionales cumplen con los principios de economía, eficiencia, eficacia.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de

Tijuana, Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

09 ABR 2019

DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIA

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ENTONCES ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

C.c.p.- Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización.
C.c.p.- Carlos Enrique García Lazcano, Director de Cumplimiento Financiero "A2".
C.c.p.- Archivo
CPV/JRTP/CEGL/LBVR/JSO/LLA/Adriana*

